



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1056

Callao,
23 AGO. 2011

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Dirección de Bienestar de La Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 003-2011-GRC celebrado el 27 de Julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, La dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú es una Dirección que tiene por objeto promover y desarrollar actividades que aseguren el bienestar del personal de la institución y de sus familiares directos, con la finalidad de contribuir a elevar su moral y rendimiento.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 27 de Julio del 2011, se celebros el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Dirección de Bienestar de La Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 003-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto La realización por parte de La Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú a cumplir con



los siguientes fines: Capacitar a 500 docentes de la Educación Básica Regular Pública de la Provincia Constitucional del Callao en el área del idioma Inglés y otorgar la certificación correspondiente en el nivel obtenido que corresponda a los beneficiarios, dentro del "PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PUBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Dirección de Bienestar de La Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 003-2011-GRC de fecha 27 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. JOSE GARCÍA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° ⁰⁰³ - 2011-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20153408191 representada por su Director, Contralmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, identificado con DNI N° 43310067, señalando domicilio legal en la Av. Venezuela Cuadra 34 S/N° - San Miguel, que en adelante se le denominará "**BIENESTAR**" y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Gerente General Sr. Jose Julián GARCIA Santillán, identificado con DNI N° 25644757, señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao que en adelante se denominará "**REGION**", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley N° 29605 - "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa".
- 3.- Ley N° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- 4.- Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias".
- 5.- Decreto Legislativo N° 438 - "Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú".
- 6.- Decreto Supremo N° 001-2011-DE de fecha 29 de marzo del 2011 - "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa".
- 7.- Ley 28112 - "Ley Marco de la Administración Financiera del Estado" y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

"**BIENESTAR**", es una Dirección que tiene por objeto promover y desarrollar actividades que aseguren el bienestar del personal de la Institución y de sus familiares directos, con la finalidad de contribuir a elevar su moral y rendimiento.

"**REGION**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial

es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

TERCERO: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de mayo del 2011 la Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC, el cual tiene como finalidad que las partes intervinientes, acuerdan efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza de cooperación entre ambas instituciones.

“REGIÓN” y “BIENESTAR” han previsto ejecutar la realización de la Actividad denominada “PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones para la realización por parte de **BIENESTAR** a cumplir los siguientes fines:

Capacitar a 500 docentes de la Educación Básica Regular Pública de la Provincia Constitucional del Callao en el área del idioma Inglés y otorgar la certificación correspondiente en el nivel obtenido que corresponda a los beneficiarios, dentro del “PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

“**BIENESTAR**” se compromete a desarrollar los servicios de capacitación en el área del idioma Inglés en el “PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, de conformidad a lo establecido en el Expediente de la Actividad que como anexo forma parte del presente Convenio, hasta un monto de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)



“BIENESTAR” se compromete, en caso la situación lo amerite, brindar el servicio indicado en el párrafo precedente a través de Instituciones sin fines de lucro afines a la institución, con quienes haya suscrito convenios con anterioridad.

“REGION” se compromete a financiar los subcomponentes que contiene la actividad que tienen relación directa con los costos indirectos de supervisión y monitoreo de la actividad denominada "PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

“REGION” se compromete a reconocer el cumplimiento del objeto del convenio que brinde BIENESTAR o la Institución que designe con la Conformidad de Servicio que se le otorgue al informe de las actividades realizadas y con la presentación del comprobante respectivo

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de UN (1) año. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total materia del presente Convenio será financiado, a través de los Fondos del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED. Los fondos serán girados de acuerdo al cronograma, presupuesto y analítico contenido en la Actividad "PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

OCTAVO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

“REGION” y “BIENESTAR” elaborarán un informe final, al concluir la vigencia del presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



NOVENO: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

"BIENESTAR" designará como su coordinador al Capitán de Navío Enrique Martín TORRICO Infantas, identificado con DNI N° 43804480, persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

"REGION" designará un Coordinador General, quien será responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el Marco del presente Convenio.

DÉCIMO.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO


Al término de la ejecución de la actividad "PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y/O ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PÚBLICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", deberá procederse a la liquidación de los asuntos de la ejecución del Convenio.

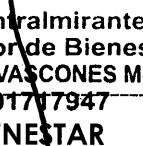
DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

En conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao el

27 JUL. 2011


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
REGION
 DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
 General Regional


Contralmirante
Director de Bienestar
Manuel VASCONES Morey
 01717947
BIENESTAR